



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

INFORME DE AUSTRERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Segundo Trimestre 2019

Bogotá D.C; 31 de julio de 2019

Generalidades

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las funciones legales contempladas en la Ley 87 de 1993, *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 2, literal b, que establece *"Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional"*.

Y en cumplimiento de las funciones de seguimiento establecidas en el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades Públicas que manejan recursos del Tesoro Público y se establece que las entidades territoriales adoptarán las medidas equivalentes, realizó la verificación de las disposiciones establecidas mediante dicho Decreto y mediante la normativa distrital en materia de austeridad y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la verificación realizada con corte a junio de 2019.

Normatividad aplicable al presente informe

- ✓ Decreto 1045 de 1978, *"Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional."*
- ✓ Decreto 281 de 1995, Alcalde Mayor. Se expiden medidas para la compensación de vacaciones en dinero.
- ✓ Decreto 030 de 1999, Alcalde Mayor. Se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público.
- ✓ Circular 5 de 1999, Alcalde Mayor. Modificación de las medidas de austeridad.

Página 1 de 12



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

- ✓ Directiva 001 de 2001, Alcalde Mayor. Se expiden medidas de austeridad en el gasto público del Distrito Capital.
- ✓ Concepto 8 de 2006. Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Eficiencia en la ejecución del gasto público.
- ✓ Circular 12 de 2011. Alcalde Mayor. Medidas de austeridad en el gasto público distrital.
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Sector Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Decreto 1013 de 2019; "Por el cual se fijan las escalas de viáticos". Departamento Administrativo de la Función Pública
- ✓ Resolución 158 de 2019.

La Oficina de Control Interno, con corte a junio de 2019, realizó la verificación del cumplimiento normativo en los siguientes aspectos:

1. COMISIONES AL EXTERIOR

- 1.1 Comisiones de servicios al exterior
- 1.2 Viáticos

2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- 2.1 Desembolsos sujetos al PAC
- 2.2 Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos

3. CONTRATOS O CONVENIOS CON TERCEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

- 3.1 Información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos
- 3.2 Envío de información a la DIAN.

4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

- 4.1 Provisión de vacantes de personal
- 4.2 Convenciones o Pactos Colectivos
- 4.3 Horas extras y comisiones



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

- 4.4 Provisión y desvinculación de cargos
- 4.5 Honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad
- 4.6 Vinculación de supernumerarios
- 4.7 Compensación de vacaciones en dinero
- 4.8 Vacaciones acumuladas

5. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1 Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito
- 5.2 Celebración de recepciones o agasajos

Como parte integral de este informe se anexa el Cuadro de Seguimiento que da cuenta de las verificaciones realizadas y se relaciona a continuación en cada punto, el numeral de la norma validada en dicho Cuadro.

Cumplimiento normativo

El Decreto 030 de 1999, "Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá" establece en su artículo 2º: *"Las entidades y organismos a los que se refiere el presente Decreto adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital. Para tal fin dispondrán medidas en materia de administración de personal, tales como: contratación de servicios personales, convenciones colectivas, comisiones al exterior y autorización de horas extras; papelería y publicidad; cumplimiento y pago de providencias judiciales y servicios administrativos, entre otras como: medidas de austeridad en relación con servicios públicos domiciliarios, suscripciones de publicaciones, afiliación a clubes sociales o similares, recepciones, fiestas, agasajos o condecoraciones, sistemas de comunicación telefónica, uso de celulares (topes máximos), uso de vehículos oficiales"*.

A su vez, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, expidió la Directiva 001 de 2001, modificada por la Directiva Distrital 008 de 2007, mediante la cual se establecen medidas de austeridad en el gasto público del Distrito Capital, en relación al horario, horas extras y vacaciones.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

1. COMISIONES AL EXTERIOR

1.1 Comisiones de servicios al interior y exterior

El IDPAC, emitió la Resolución No. 158 de 2019, del 18 de junio de 2019, "Por medio de la cual se regula el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte para los servidores públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"

De acuerdo a la verificación realizada por la OCI el pasado 19 de julio, a la ejecución presupuestal con corte a junio de 2019, se evidenció que en el rubro de "Viáticos y gastos de viaje" no existía apropiación inicial y en el mes de junio se realizaron tres (3) traslados presupuestales a dicho rubro por la suma de \$22.882.161. Dichos traslados obedecieron a la necesidad de contar con la apropiación para cubrir tres comisiones (dos al interior y una al exterior del país); las cuales se autorizaron mediante las Resoluciones 125 de 2019 y Resolución 153 de 2019.

La comisión al exterior, para la "Participación del Director General del IDPAC, en la III Asamblea General Ordinaria de la Red Latinoamericana de Ciudades Arco Iris, en la ciudad de Sao Paulo (Brasil) los días 20 al 23 de junio de 2019" contó con la debida autorización del Alcalde Mayor de Bogotá (E), mediante el Decreto 072 de 26 de febrero de 2019.

Ver numerales 2.8.4.2.1. y 2.8.4.2.2. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

1.2 Viáticos

Mediante la verificación de los soportes de los viáticos calculados a los funcionarios a quienes se concedieron comisiones el pasado mes de junio, se evidenció que éstos corresponden a la "Escala de viáticos" establecidos en el artículo 1 del Decreto No. 333 del 2018, "por el cual se fijan las escalas de viáticos", emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública; asimismo, de acuerdo a la liquidación de los viáticos corresponden con la "Determinación del valor de viáticos", establecidos en el artículo 2 del mismo Decreto.

Los recursos apropiados para viáticos y gastos de viaje en el mes de junio de 2019, se ejecutaron 100%.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Los viáticos concedidos a junio de 2019, se detallan a continuación:

Comisión al interior del país					
Funcionario	Acta Administrativo	Total Base de liquidación	No. Días	Viáticos diarios en pesos Decreto 333-2018	Viáticos totales liquidados
Lourdes Aleyda Guzmán Escandón	Resolución 125 del 27-may-19	3.292.197	1,5	219.010	328.515
Flor Elisa Valbuena Villamarín	Resolución 125 del 27-may-19	3.135.426	1,5	219.010	328.515
Farith Esther Hinestroza García	Resolución 153 del 11-jun-19	3.742.697	1,5	247.000	370.500
Myriam Rodríguez Moreno	Resolución 153 del 11-jun-19	3.629.648	1,5	247.000	370.500

Cuadro No. 1 Relación Comisiones al interior del país, a junio de 2019 – Fuente: Talento Humano – Presupuesto

Comisión al exterior del país							
Funcionario	Acta Administrativo	Total Base de liquidación	No. Días	Viáticos diarios en dólares estadounidenses Decreto 333-2018	Total viáticos en dólares estadounidenses	Cambio al 4 de junio de 2019	Total Viáticos pesos Col
Antonio Hernández Llamas (Brasil)	Decreto 072 del 26-feb-19	16.811.592	6	500	3000	3.296,50	9.889.500
Antonio Hernández Llamas (Argentina)	Decreto 072 del 26-feb-19	16.811.592	1,5	640	480	3.296,50	1.582.320

Cuadro No. 2 Relación Comisiones al exterior del país, a junio de 2019 – Fuente: Talento Humano - Presupuesto

Ver numerales 2.8.4.2.1., 2.8.4.2.2. y 2.8.4.2.3., del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1 Desembolsos sujetos al PAC

Mediante verificación del Reporte “Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC”, de la Secretaría Distrital de Hacienda; en el cual se detalla lo programado y ejecutado del PAC por rubro de forma mensual, se evidenció que a junio de 2019 se ejecutó entre el 76% y 99% de lo programado para los gastos de funcionamiento y entre el 32% y 94% para los gastos de inversión.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el Instituto realizó los pagos según lo proyectado mensualmente en el Programa Anual Mensualizado de Caja aprobado por el Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS).



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Ver numeral 2.8.4.3.1. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

2.2 Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos

De acuerdo al informe de seguimiento de la OCI, del pasado 28 de marzo, de Constitución de Reservas Presupuestales vigencia 2018, conforme con la muestra seleccionada (41 contratos), se evidenció que éstas se constituyeron bajo contratos debidamente perfeccionados, cuyos bienes o servicios se recibirán en la presente vigencia; así mismo, de acuerdo al "Informe de Ejecución Reservas Presupuestales", PREDIS, a junio de 2019, se evidencia que éstas han sido ejecutadas de la siguiente manera:

Ejecución Reservas Presupuestales a junio de 2019					
Cifras en millones de pesos					
Reserva constituida a 2018	Anulaciones	Reservas definitivas	% Eje	Por Eje	% Por Eje
2.836	39	2.797	91%	261	9%

Cuadro No. 3 Ejecución Reservas Presupuestales - Informe de Ejecución Reservas Presupuestales, PREDIS, a junio de 2019

Ver numeral 2.8.4.3.2. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

3. CONTRATOS O CONVENIOS CON TERCEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

3.1 Información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos

Una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones a junio de 2019, no se evidencia que el Instituto haya celebrado contratos o convenios cuyo objeto se encuentre relacionado con la administración de recursos.

Ver numeral 2.8.4.3.1.3. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal -IDPAC

3.2 Envío de información a la DIAN

Teniendo en cuenta lo anterior, para el Instituto no aplica la obligación de remitir a la DIAN, información de los pagos efectuados con cargo a recursos entregados para la administración por terceros.

Ver numeral 2.8.4.3.1.2. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

4.1 Provisión de vacantes de personal

De acuerdo a lo evidenciado, el Instituto no cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal para garantizar el pago de los gastos de personal para la vigencia. Dichos recursos se garantizan mediante su programación en el anteproyecto para la vigencia 2019, así como mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Es importante mencionar, que la última provisión de vacantes de personal en el Instituto se realizó en la vigencia 2018 y durante la vigencia 2019 no se han provisto vacancias.

Por otra parte, mediante verificación realizada por la OCI el pasado 19 de julio, a la ejecución presupuestal con corte a junio de 2019, se evidenció que se realizó traslado presupuestal para cubrir Gastos de Personal por \$102.600.000; la cual aprobada mediante Resolución 139 del 6 de junio de 2019; con lo cual el Instituto garantizó para la presente vigencia, el pago de contribuciones inherentes a la nómina – Aportes de Seguridad Social, en los rubros de “Aportes a la seguridad social en pensiones públicas” y “Aportes a la seguridad social en salud pública”.

Ver numeral 2.8.4.4.1. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

4.2 Convenciones o Pactos Colectivos

De acuerdo a lo evidenciado mediante la información reportada por la Secretaria General, en el Instituto no existen acuerdos de convenciones o pactos colectivos.

Ver numeral 2.8.4.4.2. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

4.3 Horas extras

De acuerdo a lo evidenciado mediante la inspección de los documentos que soportan la liquidación de horas extras en el Instituto, se evidencia que se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Distrital 9 de 1999, no superando el tope máximo permitido del 50% de la remuneración básica a los funcionarios del nivel técnico, administrativo y operativo.

Asimismo, se evidenció que estas son autorizadas previamente y se lleva el registro y control de las mismas mediante formatos establecidos por la Entidad.

Ver numeral 2.8.4.4.3. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

4.4 Provisión y desvinculación de cargos

Como medidas adoptadas por el Instituto para velar que la provisión y desvinculación de cargos se realice de acuerdo con la norma vigente, se evidenció que actualmente en el SIG del Instituto, en el Proceso de Talento Humano, se encuentra documentado el procedimiento IDPAC-GTH-01 - Provisión de empleos de la Función Pública, de octubre de 2011; el cual tiene como objetivo desarrollar el proceso de selección para: Empleos de carrera administrativa, empleos de nombramiento provisional, empleos de carácter temporal y de empleos de libre nombramiento y remoción.

Asimismo, el Normograma del Instituto, en el proceso de "Gestión del Talento Humano", contiene la normatividad vigente, relacionada con la regulación del "empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública", entre otras.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Ver numeral 2.8.4.4.4. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

4.5 Honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad

De acuerdo con los costos mensuales establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones a junio de 2019, no existen valores por concepto de honorarios, que superen la remuneración mensual del Representante Legal del Instituto; que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General, corresponde a: Salario Básico \$ 8.405.796; Gastos de representación \$ 8.405.796 y Prima Técnica \$ 4.202.898 (Total, 21.014.490), para la vigencia 2019.

Ver numeral Par.3 Art. 2.8.4.4.6. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

4.6 Vinculación de supernumerarios

De acuerdo a lo informado por el área de Talento Humano, "No existe planta de supernumerarios" en el IDPAC.

Una vez verificada la Base de funcionarios del mes de junio, de acuerdo al "Tipo de vinculación", no existe el tipo de "Supernumerarios".

Ver numeral 2.8.4.4.7. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

4.7 Compensación de vacaciones en dinero

Se evidenció que, a junio de 2019, el Instituto realizó compensaciones en dinero por concepto de vacaciones, a cuatro (4) funcionarios, por un total de \$11.703.080. Estas se encuentran soportadas en los respectivos actos administrativos; los cuales corresponden a la condición para pago de vacaciones en dinero establecida en el Decreto 281 de 1995: "Cuando el servidor público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Los funcionarios y actos administrativos corresponden a:

Camilo Alejandro Posada López - Resolución 014 del 24 de enero de 2019, "*Por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal*".

Javier Erazo Rodríguez - Resolución 031 del 07 de febrero de 2019, "*Por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal*".

Pedro Eutimio Reyes Muñoz, Resolución 038 del 14 de febrero de 2019, "*Por medio de la cual se deroga un nombramiento y se realiza un nombramiento en periodo de prueba*".

María Soledad Riveros Díaz, Resolución 078 del 15 de abril de 2019, "*Por la cual se declara una vacancia definitiva en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal*".

Ver "Dec 281-95" de la casilla "Numeral" del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

4.8 Periodos de vacaciones acumulados

De acuerdo al reporte "*Proyección vacaciones con corte a 30 de junio de 2019*", del proceso de Talento Humano, no existen para los funcionarios del IDPAC, periodos de vacaciones acumulados que superen los términos permitidos para su prescripción, que corresponden a cuatro años "*contados a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho. Este término aplica cuando no se hiciese uso de estas, sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la administración*" – *Guía de Administración Pública: Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos - del Orden Nacional; versión 2; noviembre 2018.*

No obstante lo anterior, en dicho reporte se evidencia caso de la funcionaria María del Carmen Holguín Hernández, Profesional Universitario 219-02, quien tiene acumulados tres periodos de vacaciones, siendo el primero causado el 12/07/2016. Al respecto se indagó con el área de Talento Humano en donde se informó que éstas se acumularon debido a que no fueron programadas anteriormente. A la fecha, de acuerdo a dicho reporte, las vacaciones de la funcionaria se encuentran programadas para el 08/08/2019, las correspondientes al período del 13/07/2015 al 12/07/2016 y para el 23/09/2019, las correspondientes al período del 13/07/2016 al 12/07/2017.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Respecto a lo anterior, no programar oportunamente los periodos de disfrute de vacaciones va en contravía de lo que establece la norma en la materia, entre las cuales se encuentra el Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.", que en su artículo 12 establece: "Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas". Así mismo en su artículo 13 establece: "De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio".

A su vez, el Decreto Ley 3135 de 1968, en su artículo 10 establece: "Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos (2) años, por necesidades del servicio y mediante resolución motivada..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda, tomar las medidas pertinentes en cuanto a la programación del periodo de vacaciones de los funcionarios del Instituto, a fin de evitar el riesgo de que se presente acumulación de las mismas por el tiempo superior permitido y que se incumplan las condiciones establecidas en las normas aplicables.

Ver "Dec 281-95" de la casilla "Numeral" del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

5. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

5.1 Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito

Una vez verificados los objetos contractuales para cumplir con las actividades y metas del IDPAC, del Plan Anual de Adquisiciones a junio de 2019, no existen contratos para ningún tipo de afiliación en el Instituto.

Ver numeral 2.8.4.6.1 del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

5.2 Celebración de recepciones o agasajos

De acuerdo con lo evidenciado en los objetos contractuales para cumplir con las actividades y metas del IDPAC, del Plan Anual de Adquisiciones a junio de 2019, no existe ningún tipo de contrato cuya finalidad sea la prestación de servicios relacionados con celebraciones o conmemoraciones en el Instituto, ni de logística con este fin.

Ver numeral 2.8.4.6.3. del Anexo Cuadro Seguimiento Austeridad Decreto 1068-2015 II Trim-2019

Conclusiones

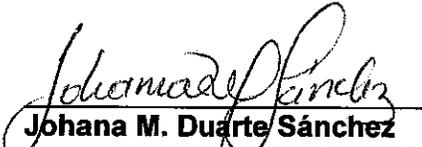
El IDPAC, para el II Trimestre de la vigencia 2019, da cumplimiento a la normatividad en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, en relación a Comisiones y Viáticos; a la Contratación Administrativa en cuanto a los desembolsos sujetos al PAC y de constitución de reservas presupuestales; a la Administración de personal en cuanto a la provisión de vacantes de personal, horas extras, provisión y desvinculación de cargos y compensación de vacaciones en dinero y en los Servicios Administrativos en cuanto a acatar la prohibición de ejecutar recursos en gastos expresos en la Ley.

Se recomienda, fortalecer la gestión institucional en materia de programación y disfrute de los periodos de vacaciones de los funcionarios del Instituto.

La Oficina de Control Interno, complementara la evaluación del cumplimiento de la normatividad prevista para la austeridad y eficiencia del gasto público, en lo relacionado con contratación administrativa, publicidad y publicaciones y otras disposiciones, en los demás seguimientos a efectuarse durante la vigencia 2019.

Como parte integral de este informe se anexa el Cuadro de Seguimiento que da cuenta de las verificaciones realizadas.

Elaboró y verificó


Johana M. Duarte Sánchez
Contratista Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó


Pablo Salguero
Jefe Oficina de Control Interno

Página 12 de 12

PT.1 CUADRO SEGUIMIENTO AUSTERIDAD DECRETO 1066-2015 II Trim-2019

En cumplimiento de las funciones de seguimiento establecidas en el artículo 2.3.4.8.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1068 del 2015, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades Públicas que manejan recursos del Tesoro Público y se establece que las entidades territoriales adoptarán las medidas equivalentes, realizó la verificación de las disposiciones establecidas mediante dicho Decreto y mediante la normativa dicitral en materia de austeridad y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la verificación realizada con corte al mes de junio de 2019.

Número	Disposición	Maximizada Situación Situacional	Proceso o Área	Cumplo	País	Regulaciones
	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	Resolución 158 de 2019 IDPAC	SG-TH	X	Columbia	De acuerdo a comunicación mediante correo electrónico, del 23/07/2019, la Secretaría General - Recursos Humanos, respecto a las medidas adoptadas por el Instituto en relación a las comisiones o viajes al extranjero, Funcionarios, Informe: "Mediante Resolución No. 158 de 2019, se regula el pago de viáticos de los servidores públicos, en caso de realizar comisiones de pago del 60% de los viáticos del tipo establecido en el Decreto No. 1013 de 2013, en caso de realizar comisiones de pago del 80% de los viáticos del tipo establecido en el Decreto No. 1013 de 2013 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual fija las escalas de viáticos, para los servidores públicos que deben cumplir comisiones de servicio en el interior o al exterior del país."
	Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto respaldar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		SG-TH	X		Se verificaron los expedientes de las comisiones concedidas en el Instituto a junio de 2019, evidenciando las resoluciones 225 de 2019. "Por la cual se conforma a una comisión ad hoc, el Instituto Escuelas de Participación y Acción Comunal para que asista a la feria de servicios en la ciudad de Barranquilla y 153 de 2019. "Por la cual se conforma a una comisión ad hoc, el Instituto Escuelas de Participación y Acción Comunal para que asista a la feria de servicios en la ciudad de Manizales. Asimismo, se evidencian el Decreto 072 de 2019 "Por el cual se concede una comisión de servicios al interior del país a los Secretarios de Despacho, Directores, Gerentes y/o Subgerentes de Entidades Descentralizadas, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se hacen unos encargos"
	El uso de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.		SG-TH			VIATICOS Se realizaron las liquidaciones de las liquidaciones de los viáticos concedidos, conforme a lo establecido en el Decreto 335-2018 y Decreto 1013-2019, emitidos por el DAFP, evidenciando que el Instituto cumplió con las disposiciones de escalas y valores concedidos.
	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o los medios de pago establecidos por éste.		SG-GF	X		De acuerdo a la evidencia mediante los expedientes de viáticos suministrados por el proceso de Talento Humano, durante el 1 Semestre de la vigencia, en el Instituto no se han realizado comisiones en representación del Gobierno Nacional.
	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los procedimientos de contratación, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro mecanismo de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.		SG-GF	X		De acuerdo al Informe - Programa Anual Mensualizado de Caja - Fin. Programación vs ejecución, por rubro, de la Secretaría Distrital de Hacienda, correspondiente al primer y segundo cuatrimestre de la vigencia (a junio-18), se evidencia que la ejecución de PAC del Instituto, de los gastos de funcionamiento, oscila entre el 76% y 95% y de los gastos de inversión, entre el 32% y 94%; no superando su programación.
	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.		SG-GF	X		De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo normado. De acuerdo al Informe de seguimiento de la OCJ, de Conformación de Reservas Presupuestales vigencia 2019, del pasado 23 de marzo, conforme con la reserva subcontratada (41 contratos) que se realizaron en la presente vigencia bajo contratos debidamente perfeccionados, cuyos bienes o servicios se encuentran en la presente vigencia, así mismo, de acuerdo al "Informe de Ejecución Reservas Presupuestales", PREDIS, a junio de 2019, se evidencia que éstas han sido ejecutadas de la siguiente manera: Del total de la reserva constituida a diciembre de 2018, por \$2.836 millones, se realizaron anulaciones por \$39 millones, quedando reservas definitivas por \$2.797 millones; las cuales se ejecutaron en el 91% por \$2.536 millones, quedando por ejecutar el 9% por \$261 millones. De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo normado.

P.1.1 CUADRO SEGUIMIENTO AUSTERIDAD DECRETO 1069-2015 JJ Trm.-2019

En cumplimiento de las funciones de seguimiento establecidas en el artículo 2.6.4.8.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015, por el cual se expiden medidas de autonomía y autonomía y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades Públicas que manejan recursos del Tesoro Público y se establece que las entidades territoriales adoptarán las medidas equivalentes, realizó la verificación de las disposiciones establecidas mediante dicho Decreto y mediante la normativa distal en materia de austeridad y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la verificación realizada con corte al mes de junio de 2019.

Municipio	Disponibilidad	Normatividad	Proceso o Área	Cumplido	No Cumplido	Seguimiento
	La verificación de supermenesteros sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta establecido para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	Herramienta de Planeación Situacional	SG-TH		X	De acuerdo a comunicación mediante correo electrónico del 23/07/2019, la Secretaría General - Recursos Físicos, respecto a informar al en el IDPAC existen supermenesteros, informó: "No existe planta de supermenesteros".
	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de sindicatos públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de bonificaciones de crédito a dichos servidores.		SG-GF	X		De acuerdo con lo evidenciado en los objetos contractuales para cumplir con las actividades y metas del IDPAC, del Plan Anual de Adquisiciones a junio de 2019, no existen contratos para ningún tipo de afiliación en el Instituto.
	Esta prohibida la realización de incumplimientos, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	Circular 12 de 2011, Alcaldía Mayor	SG-GF	X		De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo normado.
	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán percibir honorarios, superesales y/o remuneración mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor del mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores presuncionales y las contribuciones laborales a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.		SG-TH	X		De acuerdo con los costos mensuales establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones a junio de 2019, no existen valores que superen la remuneración mensual del Representante Legal del Instituto. Se informó a comunicación mediante correo electrónico del 23/07/2019, la Secretaría General - Recursos Físicos informó que el valor de la remuneración mensual total establecido para el jefe de la entidad, para la vigencia 2019 correspondiente a: Salario Básico \$ 8.405.758; Gastos de representación \$ 8.405.758 y Prima Técnica \$ 4.202.898 (Total, 21.014.480).
						De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo normado.
						Los acuerdos a conmemoración mediante correo electrónico del 23/07/2019, la Secretaría General - Recursos Físicos, respecto a informar sobre las compensaciones en dinero por las vacaciones causadas y no distribuidas en el Instituto, remitió relación de "Vacaciones en dinero 2019".
						Se evidenció que a junio de 2019, el Instituto realizó compensaciones en dinero por vacaciones a cuatro (4) funcionarios, por un total de \$11.703.000. Estas se encuentran soportadas en los respectivos actos administrativos, los cuales corresponden a la liquidación para pago de vacaciones en dinero establecida en el Decreto 281 de 1995: "Cuando el servidor público quede afectado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".
						Los funcionarios y actos administrativos correspondientes a: Camilo Alejandro Posada López - Resolución 014 del 24 de enero de 2019, "Por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal". Javier Espino Rodríguez - Resolución 001 del 07 de febrero de 2019, "Por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal". Pedro Eulalio Reyes Matiz - Resolución 038 del 14 de febrero de 2019, "Por medio de la cual se otorga un nombramiento y se realiza un nombramiento en periodo de prueba". María Soledad Rivas Díaz - Resolución 078 del 15 de abril de 2019, "Por la cual se declara una vacante definitiva en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".
	Compensación de vacaciones en dinero: Cuando el Alcalde Mayor así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo se autorizará la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. 2. Cuando el servidor público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.	Decreto 281 de 1995 Directiva Distrital 001 de 2001, numeral 3: "Las vacaciones no deben ser apizadas ni interrumpidas y sólo podrán ser canceladas en dinero al retiro del funcionario". Circular 12 de 2011, Alcaldía Mayor	SG-TH-GF	X		Periodos de vacaciones acumuladas De acuerdo al reporte "Proyección vacaciones con corte a 30 de junio de 2019", remitido mediante el correo electrónico referenciado anteriormente, no existen para los funcionarios del IDPAC, períodos de vacaciones acumuladas que superen los límites permitidos para su prescripción, que corresponden a cuatro años "contados a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho. Este término aplica cuando no se hubiese usado de estas, sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la administración". En dicho reporte se evidencia caso de la funcionaria Marit del Carmen Holguín Hernández, Profesional Universitario 219-02, quien tiene acumulados tres períodos de vacaciones, siendo el primero causado, del 12/07/2016.